



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,
Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 28 de setembre de 2011, va adoptar l'acord d'aprovar la proposta de modificació parcial del Reglament per a les estructures d'Investigació, Desenvolupament i Innovació de la UPV que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 10 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta de modificación parcial del Reglamento para las estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPV que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 10 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe.

De lo que doy fe.



V. i p. / V^o B^o
El president / El Presidente

Juan Juliá Igual

València, 28 de setembre de 2011 / Valencia, 28 de septiembre de 2011



PROPUESTA DE CAMBIOS EN EL REGLAMENTO PARA LAS ESTRUCTURAS DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011

Se sustituye en todo el articulado “Universidad Politécnica de Valencia” por “Universitat Politècnica de València”

PREÁMBULO.

Se sustituye desde donde dice en el párrafo sexto “En el año 2000, el Programa Innova ...” hasta el último párrafo donde dice “Se propone el siguiente Reglamento..., por:

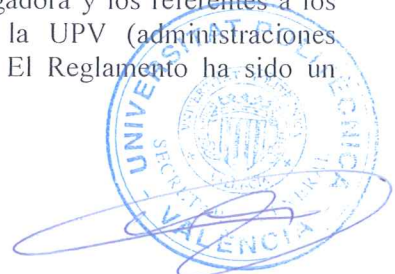
En los primeros años de la década 2000-2010 se acelera el proceso con una serie de cambios normativos que significan una fuerte apuesta institucional; en esta línea el Programa INNOVA, estaba destinado a apoyar actuaciones proactivas de creación y acercamiento de los grupos de investigación de la Universitat Politècnica de València a las empresas y de transferencia de sus resultados a las mismas. El programa establecía el mecanismo de creación de los grupos de investigación así como los compromisos de estabilidad exigidos y creaba un registro de dichos grupos.

Se aprueba una revisión y ampliación del sistema de medición de la Actividad Investigadora (IAI/VAIP) y se entiende su uso como base para la asignación de los programas propios de apoyo a la investigación; se utiliza igualmente para priorizar las peticiones de Grupos y/o ENCIs en el marco de las peticiones a programas del tipo FEDER, de infraestructuras, y a otros.

En Julio de 2003 se aprueban los nuevos estatutos de la Universitat Politècnica de València, basados en la Ley Orgánica de Universidades, y en los que se reconoce el carácter estatutario de las diferentes estructuras de Investigación: los Grupos de I+D+i (como unidad básica de Investigación), los Centros e Institutos de Investigación (que serán las Estructuras Propias de Investigación o EPI's) y los Institutos Universitarios de Investigación.

En Diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno y el Consejo Social fija el sistema de indicadores (y los valores de los mismos) que deben cumplir centros, institutos e institutos universitarios de investigación. En el propio documento se reflejaba la necesidad de una normativa más precisa que contemple aspectos cualitativos, de proyecto científico, de coordinación, así como la necesidad de establecer el sistema de ajuste de aquellas estructuras ya aprobadas y que no cumplan con los mínimos exigidos al grupo al que pertenecen.

El Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV el 27 de julio de 2006 cierra el ciclo; está formado por 42 artículos, 4 disposiciones transitorias, una disposición adicional y una final. El reglamento expone que la estructuración de la I+D+I en la Universitat Politècnica de València se organiza a través de los Grupos de I+D+I, de los Departamentos Universitarios, de los Centros e Institutos de Investigación Propios de la UPV y de los Institutos Universitarios de Investigación (a partir de ahora, estructuras de investigación: EIs). En su título VI el Reglamento define la obligatoriedad de realizar evaluaciones periódicas de las EIs y establece los 11 indicadores a utilizar, distribuidos en tres grupos: los referentes a los recursos humanos de las EIs, los referentes a su producción y productividad investigadora y los referentes a los recursos económicos obtenidos de financiadores externos a la UPV (administraciones autonómicas, central y europea y empresas, fundamentalmente). El Reglamento ha sido un





instrumento muy valioso que ha consolidado la investigación en la Universidad y ha contribuido al notable crecimiento de la actividad investigadora en los últimos años. Sin embargo, el largo tiempo transcurrido obliga al análisis y planteamiento de modificaciones puntuales del mismo, que corrijan tanto carencias o imperfecciones detectados desde su aprobación. Los problemas más significativos que se pretende corregir con esta propuesta son los siguientes

1. La división de las estructuras en centros, institutos propios e institutos universitarios ha resultado confusa para la comunidad investigadora de la UPV. No queda claro, más allá de los “niveles” de los indicadores que debían cumplirse en cada caso, cual es la diferencia entre institutos propios e institutos universitarios, ni cual era la diferencia entre centros de investigación e institutos propios.
2. El Reglamento reconocía expresamente a las diversas estructuras su capacidad para organizarse internamente en unidades, laboratorios y grupos, pero manteniendo un registro único para toda la EI. Ello genera, en alguno de estos grupos una sensación de incomodidad por falta de visibilidad.
3. El Reglamento establecía un periodo transitorio durante el que regían los indicadores y valores de los mismos fijados en el acuerdo de Consejo de Gobierno de diciembre de 2004 e, igualmente, establecía que al final de ese plazo había que utilizar para las evaluaciones un mayor número de indicadores (11 en lugar de 9, con ligeras variaciones en alguno de ellos), teniendo que cumplir 5 en lugar de 4.
4. Una parte de las EIs que estaban en los diferentes grupos aprobados por el acuerdo del Consejo de Gobierno de diciembre de 2004 presentan problemas de cumplimiento de los “niveles” de los indicadores refrendados transitoriamente en el Reglamento de 2006. Esto en parte es debido a que los valores fijados en 2004 y refrendados 2006 eran la media de los resultados de las EIs que ya estaban en cada uno de los grupos.
5. Además de lo expuesto, cabe añadir que los actuales resultados de las EIs han sufrido notables variaciones por causas muy diversas (bajas de profesores i/o grupos, creación de nuevas estructuras, cambios en la Normativa del IAI...) lo que hace imprescindible el fijar unos nuevos valores de los indicadores, no basados en promedios, sino en una reflexión de la propia Universidad acerca de lo que entiende que es el valor mínimo necesario que debe tener cada indicador para cada una de las tipologías de EIs .
6. Finalmente, el nuevo documento contempla problemas relacionados con la estabilidad de las estructuras de investigación. El Reglamento contenía, en varios de sus artículos, referencias a compromisos de estabilidad de la estructura (artículos 19, 22 y 31, fundamentalmente) por un mínimo de tres años lo cual se ha mostrado insuficiente ya que el movimiento de investigadores provoca alteraciones en los indicadores de la estructura que se utilizan para la asignación de importantes recursos por parte de la universidad a las EIs (espacios, personal de apoyo, asignación presupuestaria). Teniendo en cuenta que el proceso de revisión de las asignaciones realizadas es bastante complicado y costoso, en tiempo y recursos, solo se ha hecho, en general, cuando los cambios han sido muy significativos, lo que ha podido generar agravios comparativos. Por ello, la propuesta de reforma parcial del Reglamento incluye limitaciones o desincentivos al movimiento de investigadores entre estructuras.

Así pues, y con el fin de:

- Asegurar congruencia y racionalidad en la definición del conjunto de estructuras y en lo que la institución quiere de cada una de ellas





- Asegurar la estabilidad y garantizar la continuidad del sistema
- Posibilitar la objetividad y transparencia en la asignación de recursos y exigencia de resultados a las EIs.
- Dotar a las estructuras de investigación de sistemas de funcionamiento equiparables.
- Dotar las estructuras de un estatuto institucional y de un reglamento de funcionamiento con unos “mínimos” equiparables y exigibles a todas.
- Mejorar el sistema de evaluación y gobierno de las estructuras.
- Y para dar marco a otras instancias (laboratorios, centros en red) realmente existentes (o posibles) en la Universitat Politècnica de València y que no tienen ningún marco legal en estos momentos

Se propone el siguiente Reglamento (modificación del aprobado en Consejo de Gobierno del 27 de julio del 2006) para su aprobación por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 25-1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

TÍTULO I

Artículo 1, apartado 1, letra b: se sustituye, “Centros e Institutos de investigación” por “Centros de Investigación”

Artículo 2, punto 3: se sustituye “unidad mixta o concertada” por “unidad mixta, concertada o interuniversitaria”

Artículo 4, apartado 2: se elimina “becarios técnicos”

Artículo 5, apartado 1: se añade “con excepción de los gestores de I+D, cuando la convocatoria del proyecto contemple la participación de éstos de forma específica.”

TÍTULO II

Artículo 9: se añade “creaciones” después de “conocimiento” y se sustituye “novedosos” por “innovadores”

Artículo 10, apartado 3: se lleva como nuevo apartado 3 del artículo 17

Artículo 11, punto f, se sustituye “tres años” por “cinco años”

Artículo 12, apartado 1, se sustituye “tres años” por “cinco años”

Artículo 13, apartados 1 y 2b, se elimina “Instituto de Investigación”

TÍTULO III

Artículo 17. Se introduce como apartado 3, el anterior apartado 3 del Artículo 10 y se renumera el apartado siguiente como 4





TÍTULO IV

En todo el título IV se sustituye “Centros e Institutos de Investigación” por “Centros de Investigación”

Artículo 18:

apartado 1: se añade “creaciones” después de “conocimiento” y se sustituye “novedosos” por “innovadores”

apartado 3: se sustituye “en los Institutos de investigación a la de los Grupos de Investigación”, por “a la de los Grupos de Investigación”.

Artículo 19:

- apartado 1 letra h: se sustituye “tres años” por “cinco años”

- apartado 2: se elimina “o instituto”

- apartado 2, letra d: se sustituye “mixta o concertada” por “mixta, concertada o interuniversitaria”

- apartado 3: se sustituye “para la evaluación de los Centros o Institutos” por “Centros de Investigación e Institutos Universitarios de Investigación”

- apartado 4: se elimina “o Instituto”.

- apartado 5: se sustituye “Instituto o Centro” por “Centro”

- apartado 6: se elimina “e Institutos”.

Artículo 20:

- apartado 1: se sustituye “Los Institutos y Centros” por “ Los Centros”

- apartado 2: se elimina “Instituto o” y se añade “del mismo” después de “sesiones”

Artículo 21:

- apartado 1: se elimina “Institutos y”

- apartado 2: se añade al final: “sin que ello sea óbice para que los grupos o laboratorios puedan visibilizarse con su aportación particular al Centro.”

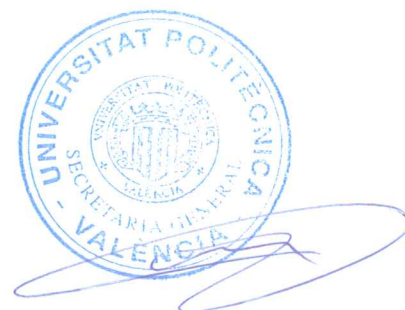
Artículo 22:

- apartado 1, se sustituye “tres años” por “cinco años”

- apartado 5: se sustituye “Centros e Institutos Mixtos” por “Centros Mixtos, Concertados o Interuniversitarios”

Artículo 23: Eliminado “Institutos y”

Artículo 25, apartado 3: se elimina “o Instituto”





Artículo 26, apartado 2: se elimina “que se ubiquen en la Ciudad Politécnica de la Innovación”

TÍTULO V

Artículo 28:

- apartado 3: se sustituye “Institutos” por “Centros”
- apartado 4: se sustituye por “En todo caso y previo al envío de la propuesta a la Generalitat, dicha propuesta deberá someterse a un mínimo de dos evaluaciones externas por parte de Agencias de Evaluación y obtener un informe positivo en ambas”.

Artículo 29:

- apartado 1: se sustituye por: “Los Institutos Universitarios de Investigación dispondrán de un Director, un Subdirector, un Secretario y un Consejo de Instituto, tal como establecen los Estatutos de la Universidad.”
- apartado 2 se sustituye “se elevará acta” por “el Secretario elevará acta”

Artículo 30, apartado 2: se añade “sin que ello sea óbice para que sus grupos o laboratorios puedan visibilizarse con su aportación particular al Instituto Universitario.”

Artículo 31:

- apartado 1, se sustituye “tres años” por “cinco años”
- apartado 5, se sustituye “Mixtos” por “Mixtos, Concertados o Interuniversitarios”

Artículo 35, apartado 2: se elimina “que se ubiquen en la Ciudad Politécnica de la Innovación”

TÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 36. Indicadores:

Se substituye por:

1. Se definen los siguientes Indicadores anuales para las Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València:

- a) De Recursos Humanos (RRHH):
 - a-1) Número total de miembros
 - a-2) Número de investigadores
 - a-3) Número de PDIs
 - a-4) Número de doctores
- b) De Producción Científica (I+D+I)





- b-1) N° Sexenios
 - b-2) VAIP de la Estructura de Investigación (ultimo año)
 - b-3) VAIP por investigador
 - b-4) VAIP por miembro
 - c) De Volumen de actividad
 - c-1) Derechos reconocidos totales (media de los 3 últimos años)
 - c-2) Derechos reconocidos por investigador
 - c-3) Derechos reconocidos por miembro
2. El Consejo de Gobierno definirá periódicamente los criterios basados en estos indicadores que se exigen para cada una de las estructuras de investigación.
3. Para la valoración del volumen de actividad, en términos de derechos reconocidos, de los Centros/Institutos Mixtos, Concertados o Interuniversitarios, se tendrá en cuenta que una parte de este volumen no está recogida en las bases de datos de la UPV.

Artículo 37:

- punto a: se sustituye “en Instituto de investigación” por “en Centro de investigación”
- punto b: Se elimina
- puntos c y d: se reordenan

TÍTULO VII

Artículo 39: se añade “Coordinados o en Red”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: se eliminar “Institutos”

Segunda: se elimina

Tercera: se elimina (ya está incluida en el texto)

Cuarta: se elimina

Se añade una nueva segunda: “Los actuales Centros de Investigación que cumplan los indicadores establecidos para los Institutos Universitarios, podrán solicitar a la Universidad su transformación a este nivel, acompañando las evaluaciones positivas correspondientes de la ANEP y la AVAP. La Universidad podrá elevar a, su vez, dicho reconocimiento a la Generalitat Valenciana, tras la aprobación del Consejo de Social”.

ANEXO I: se sustituye por:

ANEXO I: VALORES MÍNIMOS DE LOS INDICADORES ACTUALMENTE VIGENTES

Se deben superar al menos 5 de los 11 indicadores; de ellos al menos dos del grupo Recursos Humanos, dos del grupo Producción de I+D+I; y el otro en cualquiera de los grupos. Se hace hincapié en la expresión de niveles de referencia, y corresponde a la Comisión de I+D+I valorar en qué ocasiones es pertinente hacer una valoración flexible de estos baremos.





Para los Institutos Universitarios de Investigación:

- RRHH:
 - o Número de miembros: ≥ 50
 - o Número de investigadores: ≥ 25
 - o Número de PDIs: ≥ 20
 - o Número de doctores: ≥ 20
- Producción I+D+I
 - o VAIP Total: ≥ 2.100
 - o VAIP por miembro: ≥ 40
 - o VAIP por PDI: ≥ 80
 - o N° Sexenios $\geq 1,25 \times n^{\circ}PDI$
- Volumen de actividad
 - o Derechos reconocidos $\geq 550.000,00\text{€}$
 - o Derechos reconocidos por PDI $\geq 30.000,00 \text{€}$
 - o Derechos reconocidos por miembro $\geq 15.000,00 \text{€}$

Para los Centros de Investigación:

- RRHH:
 - o Número de miembros ≥ 30
 - o Número de investigadores ≥ 15
 - o Número de PDI ≥ 12
 - o Número de doctores ≥ 12
- Producción I+D+I
 - o VAIP total ≥ 800
 - o VAIP por miembro: ≥ 25
 - o VAIP por PDI: ≥ 40
 - o N° Sexenios $\geq 1 \times n^{\circ}PDI$
- Volumen de actividad
 - o Derechos reconocidos $\geq 300.000\text{€}$
 - o Derechos reconocidos por PDI $\geq 25.000,00 \text{€}$
 - o Derechos reconocidos por miembro $\geq 10.000,00 \text{€}$

ANEXO II: se sustituye por:





ANEXO II. ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN ACTUALES

• Institutos Universitarios

- Instituto Universitario de Ingeniería de Alimentos para el Desarrollo (IAD) (CG 1/6/99)
(DOGV 06/04/05)
- Instituto Universitario de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana (COMAV) (CG 01/06/99)
(DOGV 2/8/05)
- Instituto Universitario de Automática e Informática Industrial (AI2) (CG 25/11/99)
(DOGV 06/04/05)
- Instituto Universitario de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Avanzadas (ITACA) (CG 25/11/99)
(DOGV 26/04/05)
- Instituto Universitario de Telecomunicaciones y Aplicaciones Multimedia (iTEAM) (CG 25/11/99)
(DOGV 2/8/05)
- Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio (IRP) (CG 21/12/99)
(DOGV 18/1/06)
- Instituto Universitario de Matemática Multidisciplinar (IMM) (CG 10/04/01)
(DOGV 02/8/05)
- Instituto Universitario de Ingeniería del Agua y del Medio Ambiente (IIAMA) (CG 26/07/01)
(DOGV 2/8/05)
- Instituto Universitario CMT – Motores Térmicos (CG 13/12/01)
(DOGV 06/04/05)
- Instituto Universitario de Tecnología Nanofotónica (NTC) (CG 24/07/03)
(DOGV 02/8/05)
- Instituto Universitario de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) (CG 13/11/03)
(DOGV 29/05/07)

• Institutos Universitarios Mixtos y Concertados

- Instituto Universitario de Biomecánica de Valencia (IBV) (CG 26/10/88)
(DOGV 14/02/91)
- Instituto Universitario Mixto de Tecnología Química (ITQ) (CG 26/10/89)
(DOGV 06/04/05)
- Instituto Universitario Mixto de Biología Molecular y Celular de Plantas (IBMCP) (CG 17/11/92)
(DOGV 06/04/05)
- Instituto Universitario de Tecnología Informática (ITI) (CG 22/12/03)
(DOGV 2/8/05)

• Centros de Investigación

- Centro Valenciano de Estudios sobre el Riego (CVER) (CG 27/02/97)
- Centro de Investigación en Ingeniería Económica (INECO) (CG 27/02/97)
- Centro de Biomateriales e Ingeniería Tissular (CG 01/06/99)
- Centro de Investigación en Gestión e Ingeniería de Producción (CIGIP) (CG 25/11/99)
- Centro de Investigación en Gestión de Empresas (CEGEA) (CG 25/11/99)





- Instituto de Ingeniería Energética (IIE) (CG 10/04/01)
- Instituto Agroforestal Mediterráneo (IAM) (CG 26/07/01)
- Instituto de Transporte y Territorio (ITT) (CG 26/07/01)
- Centro de Investigación de Tecnología de Vehículos (CITIV) (CG 27/02/03)
- Instituto de Diseño para la Fabricación y Producción Automatizada (IDF) (CG 27/02/03)
- Centro Avanzado de Microbiología de Alimentos (CAMA) (CG 24/07/03)
- Instituto Tecnológico de Materiales (ITM) (CG 29/01/04)
- Instituto de Ciencia y Tecnología del Hormigón (ICITECH) (CG 21/12/04)
- Centro Arte y Entorno (CG 21/12/04)
- Instituto de Seguridad Industrial, Radiofísica y Medioambiental (ISIRYM) (CG 10/02/05)
- Centro de Investigación en Tecnologías Gráficas (CG 26.09.06)
- Instituto de Ciencia y Tecnología Animal (CG 09.11.06)
- Centro de Tecnologías Físicas, Acústica, Materiales y Astrofísica (CG 08.02.07)
- Centro de Gestión de la Calidad y el Cambio (CG 17.05.07)
- Instituto de Investigación para la Gestión Integrada de Zonas Costeras (CG 21.06.07)
- Centro de Investigación en Métodos de Producción de Software (CG 19/06/08)

- **Centros de Investigación Mixtos y Concertados**
- Instituto de Tecnología Eléctrica (ITE) (CG 07/07/94)
- Instituto para la Gestión de la Innovación y el Conocimiento (INGENIO) (CG 29/10/98)
- Instituto de Instrumentación para la Imagen Molecular (I3M) (CG 12.11.09)

- **Centros de Investigación Interuniversitarios**
- Instituto de Investigación en Bioingeniería y Tecnología orientada al ser Humano. I3BH. (CG 18.12.08)
- Instituto de reconocimiento Molecular y Desarrollo Tecnológico (CG 18.12.08)





- **Centros en Red**
- Centro en Red en Ingeniería Biomédica (CRIB) (CG 26.06.01)
- Centro en Red de Prevención de Riesgos Laborales (CeRPRL) (CG 06/04/05)
- Centro en Red de I+D+I en Ingeniería del Automóvil (CRIA) (CG 29/09/05)

